

Extensión a todos los consulados en los Estados Unidos de América de las disposiciones del decreto No. 508, del 8 de Agosto de 1932, sobre derechos consulares.— G. O. No. 4623 del 4 de Noviembre de 1933.

GENERALISIMO RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA,
Presidente de la República Dominicana.
BENEFactor DE LA PATRIA.

NUMERO 841.

En uso de las facultades de que estoy investido,

DECRETO:

Art. 1.— Se hacen extensivas a todos los Consulados de la República en los Estados Unidos de América, las disposiciones contenidas en el Decreto No. 508, del 8 de Agosto de 1932, según el cual se autoriza el cobro de un recargo de Dos Pesos (\$2.00) por la certificación de las facturas consulares, cobro efectivo por medio de sellos de Rentas Internas de a Dos pesos (\$2.00), del tipo azul y blanco, emitidos en virtud del Decreto Núm. 77, del 30 de Diciembre de 1930.

Art. 2.— Los referidos sellos serán aplicados en los ejemplares de facturas consulares destinados a las Aduanas de la República, y para todas las operaciones que se realicen con tales sellos se observarán las disposiciones correspondientes de las leyes y reglamentos de rentas internas y las disposiciones del citado Decreto No. 77.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Santiago de los Caballeros, residencia temporal del Poder Ejecutivo, a los dos días del mes de Noviembre del año mil novecientos treinta y tres; años 90o. de la Independencia y 71o. de la Restauración.

RAFAEL L. TRUJILLO,
Presidente de la República.

Refrendado:

Jacinto B. Peynado,
Secretario de Estado de la
Presidencia.

Refrendado:

Arturo Logroño,
Secretario de Estado de Relaciones
Exteriores.

Refrendado:

Nicolás Vega,
Sub-Secretario, Encargado interinamente
de la Secretaría de Estado de Hacienda.